

# DIARIO DE PALMA.

MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1852.

## Artículo de oficio.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes las cuentas generales, impresas, del año 1851, y para que someta su aprobacion las definitivas del ejercicio de 1850 que ha examinado el Tribunal de Cuentas del Reino, á cuyo efecto se las presentará originales acompañadas de la certificacion que en su vista ha espedido el propio Tribunal.

Dado en Palacio á primero de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

### A LAS CORTES.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitucion de la Monarquía española y en el capítulo 3º de la ley de 20 de febrero de 1850, el Gobierno de S. M. presenta á las Córtes la cuenta general del Estado respectiva al año de 1851, que contiene las cuentas definitivas de rentas públicas, de gastos públicos y de presupuestos de 1850; las provisionales de igual clase; las del Tesoro público; las de la Deuda pública, y las de fincas del Estado, pertenecientes todas al año de 1851. Se hallan arregladas y conformes á las disposiciones de la referida ley de 20 de febrero y á los Reales decretos é instrucciones que para su ejecucion se han espedido.

Mandado en el artículo 41 de la propia ley de 20 de febrero que á las cuentas generales definitivas se acompañen las certificaciones del Tribunal del Reino de hallarse conformes con las particulares sometidas á su exámen, ó notando las diferencias, si las hubiese; es igualmente adjunto el certificado del Secretario del referido Tribunal, estendido á virtud de acuerdo del mismo en pleno, cuyo documento contiene la declaracion del propio Tribunal sobre las cuentas definitivas del año de 1850, despues de examinadas y comprobadas en la forma correspondiente.

Cumplidas las prescripciones legales que fijan los términos en que deben presentarse las cuentas á las Córtes, el Ministro que suscribe, en cumplimiento del artículo 42 de la misma ley de 20 de febrero, autorizado por la Reina (Q. D. G.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes para la aprobacion definitiva de las espresadas cuentas el adjunto proyecto de ley.

Madrid 1º de diciembre de 1852.—Juan Bravo Murillo.

### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º Los gastos ordinarios y los reproductivos del ejercicio de 1850, acreditados

en las cuentas del mismo que ha redactado la direccion de contabilidad de la Hacienda pública y examinado el tribunal de Cuentas del reino, se fijan, despues de deducir el importe de las mesadas que han dejado de percibir las clases activas y pasivas con arreglo á la ley de 20 de febrero, en la cantidad líquida de mil trescientos tres millones doscientos veinte y tres mil cuatrocientos sesenta y un reales cuatro maravedís. . . . . 1.303.223,461 4

Los pagos efectuados por cuenta del mismo ejercicio hasta el dia de su terminacion, en mil doscientos ochenta y dos millones ciento setenta y ocho mil ochocientos siete reales veinte y seis maravedís. . . . . 1.282.178,807 4

Y los restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio, en veinte y un millones cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres reales doce maravedís. . . . . 21.044,653 12

Los gastos que constaban acreditados en las cuentas y no satisfechos á la terminacion del ejercicio han debido y deben pagarse con arreglo á las disposiciones vigentes, aplicándolos al presupuesto del año en que se ejecuten en concepto de resultas del ejercicio de 1850, segun lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 20 de febrero.

Art. 2º Las obligaciones correspondientes al mismo presupuesto que todavía deben pagarse, y que no se hubieren acreditado en las cuentas, se ordenarán sobre los fondos del respectivo á 1853 en concepto de resultas del de 1850.

Art. 3º Los créditos supletorios y extraordinarios concedidos con aplicacion al citado presupuesto se fijan en la cantidad líquida de nueve millones setecientos cuarenta mil ciento setenta y seis reales y veinte y ocho maravedís, segun resulta de la clasificacion núm. 1º de la cuenta de presupuestos adjunta, y de los reales decretos que tambien acompañan con el número 4º, en esta forma:

Ministerio de	Créditos concedidos.	Cantidades anuladas.
la Guerra.		
20 de julio de 1852 . . . .	8.526,134 12	11.122,741 21
Ministerio de Marina.		
18 de diciembre de 1850.	3.307,243 19	3.307,243 19
Ministerio de la Gobernacion.		
14 de junio de idem . . . .	169,000	"
5 de noviembre de idem.	1.430,000	1.430,000

### Ministerio de Hacienda.

1º de abril de idem . . . .	100,000	"
8 de abril de idem . . . .	20,000	20,000
31 de mayo de idem . . . .	150,000	"
14 de junio de idem . . . .	940,000	"
2 de julio de idem . . . .	120,000	120,000
17 de julio de idem . . . .	1.000,000	1.000,000
2 de agosto de idem . . . .	800,433	800,433
25 de octubre de id. . . .	1.032,129	"
28 de febrero de 1851 . .	11.423,000	"

### Deuda pública.

Crédito señalado en el presupuesto ordinario para la renta del 5 por 100 de la deuda de los Estados-Unidos, el cual se anula por verificarse el pago en la Habana . . . .	"	600,000
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---------

### Clero secular y religiosas en clausura.

Crédito equivalente al producto calculado por los bienes de encomiendas y maestrazgos, el cual se anula porque se dieron dichos bienes en administracion al clero . . . .	"	877,344 31
Suma . . . .	29.017,939 31	19.277,763 3

Cantidad líquida. 9.740,176 28

Art. 4º Conforme á lo dispuesto en el real decreto de 20 de agosto último, se aprueba el esceso que han tenido los gastos justificados respecto de los créditos concedidos para algunos capítulos, importante veinte y dos millones qui-

nientos noventa y un mil seiscientos diez y ocho reales veinte y nueve maravedís correspondientes á las siguientes

## SECCIONES.

Cuerpos colegisladores . . . . .	119	
Ministerio de Gracia y Justicia.	583	7
de Marina. . . . .	1.238,299	16
de la Gobernacion . . . . .	277,644	1
de Comercio Instruccion y Obras públicas . . . . .	3.262,491	21
de Hacienda . . . . .	1.557,741	5
Clases pasivas . . . . .	2.616,603	13
Reintegros, atrasos y pagos afectos al producto de las rentas.	2.238,352	27
Deuda pública. . . . .	17,666	7
Clero secular y religiosas en clausura . . . . .	34,124	22
Gastos reproductivos . . . . .	11.347,993	12
	22.591,618	29

Art. 5º Se anulan los créditos que han resultado sobrantes en algunos capítulos por una suma de cuarenta y ocho millones trescientos noventa y seis mil seiscientos once reales veinte maravedís, en esta forma:

1º Por créditos sobrantes despues de haberse cubierto los gastos, conforme al real decreto de 20 de agosto de 1852 . . . . . 27.351,958 8

2º Por los respectivos á las obligaciones acreditadas en cuentas y no pagadas al terminar el ejercicio, las cuales pasan á figurar en los sucesivos en concepto de resultas del de 1850 . . . . . 21.044,653 12

Suma. . . . . : 48.396,611 20

Art. 6º Con arreglo á las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, los créditos del presupuesto de gastos ordinarios y de gastos reproductivos del ejercicio de 1850 quedan fijados definitivamente en la cantidad de mil doscientos ochenta y dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos siete reales veinte y seis maravedís, igual á los pagos verificados, cuyo pormenor aparece de la espresada cuenta adjunta.

Art. 7º Los derechos liquidados en favor del Estado por las diferentes clases de contribuciones, impuestos y rentas emanadas del presupuesto del ejercicio de 1850 se fijan, segun resulta de la propia cuenta, en mil trescientos diez y ocho millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinte reales veinte maravedís. . . . . 1,318.775,420 20

La recaudacion verificada en los diez y ocho meses del ejercicio, en mil doscientos setenta y dos millones setecientos doce mil seiscientos treinta y siete reales y once maravedís . . . . . 1,272.712,637 11

Y los restos por cobrar en cuarenta y seis millones sesenta y dos mil setecientos ochenta y tres reales nueve maravedís. . . . . 46.062,783 9

Los restos por cobrar al terminar el ejercicio, importantes cuarenta y seis millones sesenta y dos mil setecientos ochenta y tres reales nueve maravedís, se trasladarán á los presupuestos de los años en que se realicen en concepto de resultas de 1850, conforme al art. 22 de la ley de 20 de febrero.

Art. 8º El resultado general del presupuesto del ejercicio de 1850 queda liquidado definitivamente como sigue:

Pagos determinados en el artículo 6º . . . . . 1,282.178,807 26  
Ingresos segun el art. 7º . . . . . 1,272.712,637 11

Exceso líquido de los gastos comparados con los ingresos, ó sea déficit del ejercicio de 1850, que se imputa provisionalmente á la deuda flotante del Tesoro . . . . . 9.466,170 15

Madrid 1º de diciembre de 1852.—Juan Bravo Murillo.

## Espíritu de la prensa.

(De La España.)

El *Moniteur*, órgano oficial del gobierno frances, publica en su número del 7 las siguientes líneas:

«Varios periódicos extranjeros persisten en mezclar el nombre de Francia á los rumores mas ó menos fundados que han corrido por Europa, sobre los proyectos de reforma constitucional que se atribuyen al gobierno de S. M. católica.

«Las relaciones de Francia con España son efectivamente de las mas amistosas, y los hombres de Estado que dirigen el gabinete de Madrid, las han sostenido con un espíritu de union de que solo tenemos motivos para felicitarnos. Pero cuanto mas satisfactorias han sido estas relaciones para los intereses respectivos de ambos paises, tanto ménos ha podido el gobierno frances pensar en ejercer en los consejos de un grande Estado una influencia tan contraria á su política general como á su respeto por la independencia de todas las naciones.»

Las circunstancias en que aparecen al público las precedentes líneas, nos han movido á reproducirlas, con algunas palabras acerca de su contenido. No tenemos motivo para abrigar la mas leve sospecha acerca de la declaracion del gobierno frances; la creemos verídica y sincera, asi como creemos tambien que no ha pasado por la mente de los hombres de Estado de aquel pais, ahora ménos que nunca, ejercer la mas remota influencia en la marcha de nuestros asuntos interiores. El gobierno francés se ha propuesto, sin duda, al publicarla, calmar algunos escrúpulos ó alarmas infundadas. Por lo que respeta á España, no descubrimos que tal declaracion nos favorezca ni nos perjudique en lo mas mínimo.

Es verdaderamente una desgracia, que á la mayor parte de los acontecimientos ocurridos en nuestra patria, se les busque su origen y filiacion en tierra estraña. Las calamidades que nos han afligido en el presente siglo, dan, hasta cierto punto, visos de realidad á una creencia que nos favorece bien poco. Preciso es confesar, por otra parte, que no siempre hemos hecho los españoles lo que hubiéramos debido hacer para destruirla, sobre cuyo punto se nos permitirá que no insistamos, porque no queremos acriminar á nadie; pues al decir españoles, claro es que no nos contraemos á ningun partido determinado.

Los lectores de la *España* conocen nuestras opiniones sobre esta materia, y saben que desde el primer día de nuestra aparicion en la escena periodística, no hemos cesado de levantar la voz con una insistencia que tal vez haya podido parecer exagerada, contra la perniciosa propension de algunos gobiernos á mezclarse en los asuntos interiores de otros paises.

Ni el poder del Estado que aspiraba á ejer-

cer la influencia ó coaccion, ni la debilidad ó pequenez del que la sufría, ni el motivo que para ello se invocaba, han modificado nunca en lo mas mínimo la opinion que hemos profesado siempre sobre el derecho inconcuso que asiste á cada nacion para arreglar sus asuntos del modo que crea mas conveniente á sus intereses, á sus tradiciones ó á sus gustos. La Francia, es entre todos los pueblos de Europa, y aun del mundo, el que con mas frecuencia ha usado de este derecho en los últimos sesenta años. Multiplicadas son las formas de gobierno que ha ensayado; repentinos é imprevistos han sido sus cambios; tres dinastías y un ensayo radical de soberanía nacional, lleva ya gastados, y á pesar de tantas y tan violentas transformaciones, en algunas de las cuales ha corrido graves riesgos el orden público en la mayor parte de las naciones de Europa, no creemos que ninguna haya tratado de influir en los destinos de Francia, en el modo y forma, que, á juzgar por la declaracion del *Moniteur*, suponen algunos periódicos estrangeros que han querido influir nuestros vecinos en las cosas de España.

No es la primera vez que lo decimos, y no nos cansaremos de repetirlo; en medio de los infinitos males que causó en Europa la revolucion de febrero de 1848, tuvimos los españoles la fortuna de vernos libres de la presion que procuraban ejercer dos naciones, que habian escogido la Península para teatro de sus rivalidades y campo de sus asaltos diplomáticos. Desde entonces pudimos tener una política propia, esclusivamente española, atenta solo á cuidar de los intereses regnicolas. En esta política queremos vivir y morir, y esta es la política que no dudamos seguirá el gobierno actual, y que tendrán que continuar los sucesivos, si aspiran á dejar recuerdos favorables en su patria.

No queremos decir con esto que debemos vivir aislados, y que podamos prescindir del movimiento general que el curso de las ideas y de los hechos imprima á la sociedad europea. Eso seria pretender un imposible, cuando hasta la nacion que por sus instituciones seculares, por su grandeza y poderío, y hasta por su situacion geográfica se la considera como la mas independiente del mundo, obedece á la ley comun y se plega á las circunstancias generales. Porque á eso, y no á otra cosa, puede atribuirse la tendencia tan marcada hácia los principios conservadores que se observa de algun tiempo acá en Inglaterra. El abandono de todo proyecto de reforma electoral, y la escitacion religiosa, son signos evidentes de que el gobierno de la Gran-Bretaña camina, relativamente hablando, por la misma senda que los demas de Europa.

Mucho pudiéramos escribir sobre este punto si la ocasion no se hubiera presentado tan de sorpresa. Pero antes de concluir, debemos ratificarnos en lo que dijimos hace pocos dias, hablando del reino de Cerdeña; y con respecto á la declaracion del *Moniteur*, resumiremos nuestra opinion en pocas palabras. Creemos que nuestro gobierno no habrá dado motivo, ni aun siquiera pretexto, para que hayan tomado cuerpo las voces de que se habla, y en tal concepto tenemos por escusada la tal declaracion, á lo ménos en lo que toca á España.

## Noticias estrangeras.

Paris 12 de diciembre.

Abd-el-Kader dejó ayer sábado á Amboise y ha vuelto á partir esta tarde de Paris para Marsella: desde que la magnanimidad del emperador

puso término á su cautiverio, no ha cesado el ex-emir de manifestar su reconocimiento en los términos mas oportunos para garantir la lealtad de sus futuras intenciones y la sinceridad de sus sentimientos, tanto respecto de la Francia cuya grandeza ha podido apreciar, como hácia el príncipe, que siguiendo los impulsos de su corazón le ha dado la libertad.

— Se lee en la *Union del Oeste*: «Parece decidido que la consagración tendrá lugar en el mes de mayo y que la venida del Papa á Francia es aun problemática; pero se ignora todavía la época del casamiento.»

— Es bastante difícil conciliar esta noticia con la siguiente que se lee en la *Gaceta de Cassel*: «Sabemos por conducto fidedigno que S. A. R. el príncipe Alberto de Sajonia ha vuelto el 2 de diciembre á Praga para contraer esponsales con la princesa Carlota Wasa.»

— Otro periódico se expresa así: Se supone que toca á su término el casamiento del emperador de Austria con la princesa Sidonia de Sajonia, y que el viaje de S. A. R. el príncipe Alberto, de Sajonia á Praga, tiene por objeto único este proyecto.

— Se sabe que M<sup>te</sup> de Saint-Arnaud ha recibido de S. M. 300,000 francos por vía de dote; pero tal vez no se tiene noticia de que el yerno del ministro de la Guerra ha sido nombrado oficial de ordenanza del emperador.

— Acaba de aparecer en la librería de Jaime Lecoffre y compañía una edición popular del notable escrito del conde de Montalembert, titulado: *De los intereses católicos en el siglo XIX*; es la tercera edición que se ha publicado en el espacio de tres semanas.

— Madama Pasquellini, hija de un inspector de Bellas Artes, se ha desposado con el doctor Couneau, llevando cien mil francos de dote que tambien le ha concedido el emperador.

— Leemos en el *Diario* de Bruselas el texto completo de la circular remitida por M. Drouyn de Lhays á los representantes de las cortes extranjeras para notificarles el cambio del gobierno francés. Dice así:

Muy Sr. mio: Conforme á la mocion del senado-consulta, que determina las condiciones bajo las cuales el poder soberano deberá en lo sucesivo ser ejercido y perpetuado en Francia, me cabe el honor de dirigiros adjunta la copia oficial del plebiscito que consagra tan importantes modificaciones y las ha elevado á ley del Estado.

El nuevo emperador de los franceses ocupa, pues, por la gracia de la divina Providencia, el trono á donde le ha elevado cuasi el unánime voto del pueblo francés; y yo me apresuro á ejecutar las órdenes del jefe del Estado, notificando por vuestro órgano al gobierno que representais, el advenimiento de aquel al trono imperial.

Esta transformacion hecha en la constitucion política de Francia exige, segun costumbre, que los agentes diplomáticos acreditados en París, asi como los de S. M. I. el emperador de los franceses que lo son en las cortes extranjeras reciban nuevas credenciales. Sin embargo, yo me haré un deber, mientras se cumple esta doble formalidad, de mantener con vosotros y de un modo oficioso relaciones conformes á la buena inteligencia que actualmente existe y no cesará de reinar entre nuestros dos gobiernos.

En efecto, si la Francia ha preferido un gobierno en armonía con sus costumbres, con sus tradiciones y con el rango que ocupa en el mundo, si por otra parte sus intereses hallan en la vuelta á la monarquía una garantía que les faltaba; nada existe que pueda cambiar su actitud exterior, pues el emperador reconoce y aprueba

todo lo que el Presidente de la República ha reconocido y aprobado en los cuatro años anteriores.

El mismo impulso, el mismo pensamiento continuarán rigiendo los destinos de la Francia, y una esperiencia adquirida en circunstancias muy difíciles, ha aprobado suficientemente que el gobierno francés celoso de sus derechos, respetaba igualmente los de las demas naciones y tenia en grande estima contribuir por su parte al mantenimiento de la paz general. A este objeto tenderán siempre los esfuerzos del gobierno del emperador de los franceses, el cual abrigando la íntima confianza de que sus intenciones pacíficas están en completa armonía con las de los demas soberanos, cree asi asegurada la tranquilidad del mundo.

Yo no dudo, Señor.... que la reconstitucion del poder imperial en Francia será considerada por todos como un acontecimiento próspero, porque es una prenda de estabilidad y de duracion dada á una política que está en armonía con los intereses y las necesidades de todas las potencias, política que el emperador de los franceses desea particularmente seguir en sus relaciones con vuestro gobierno.—Recibid etc.

## Noticias nacionales.

BARCELONA 18 DE DICIEMBRE.

*De las Crónicas de Nueva-York del 24 y 27 de noviembre.*

### ISLA DE CUBA.

Por la via de Charleston y por el vapor *Crescent City* que entró ayer en este puerto, tenemos noticias de la Habana hasta el 16 de este mes. No habia ocurrido en la isla ninguna novedad digna de especial mencion. Un amigo nos escribe: «Entró esta mañana en puerto el vapor *Crescent City* y se le permitió desembarcar la correspondencia y los pasajeros, avisándosele al mismo tiempo que en el próximo viaje no se le permitirá entrar si viene de nuevo á bordo el famoso Smith. Este asunto tiene muy cansado á todo el mundo, y se desea su pronta terminacion haciendo que cumpla su deber la compañía de ese Mr. Law.

Los periódicos de la Habana hablan mucho de diversiones, bailes y representaciones teatrales. Segun nos escriben, reinaba el 16 mucha animacion para celebrar á San Cristóbal, patrono de la ciudad. En la noche habria bailes y otras diversiones.

El mercado presentaba un aspecto muy favorable. La venta de azúcares y los precios de los mismos se mantenian buenos y firmes. En la semana que terminó el 13 se esportaron 3439 cajas de aquel dulce. En los ramos de café y tabaco se hacian pocas operaciones. Los precios del primero eran algo bajos, sin embargo de la poca existencia.

— En el *Journal of Commerce* de hoy leemos que el alférez H. K. Davenport, que mandó el *Crescent City* en el último viaje de ida y vuelta de este puerto al de Nueva-Orleans con escala en la Habana, ha recibido de su gobierno la órden de embarcarse á bordo del barco de guerra *Macedonia*, que forma parte de la escuadra destinada al Japon.

— Hemos oido asegurar que por el vapor *Black Warrior* salió ayer para la Habana la declaracion jurada del contador Smith, en que este niega haber dicho ni escrito jamas cosa alguna contraria á la autoridad y á la paz de España. Se

nos ha asegurado tambien que hace mas de un mes que esta declaracion ha sido remitida á Washington.

— Habiendo negado las compañías de seguros de Nueva-York á segurar el vapor *Cherokee* que saldrá mañana para la Habana con el celebrado Smith á bordo, la compañía que envia aquel barco publicó esta tarde el anuncio siguiente:

«Por cuanto las compañías de seguros se niegan á asegurar á sus parroquianos, nos proponemos asegurar, al precio ordinario, todas las mercancías, dinero y otra cualquier propiedad que se ponga á bordo del *Cherokee*. Se efectuará el seguro en la oficina de la Compañía de vapores correos de los Estados-Unidos, número 177 West Street, en cualquier tiempo antes de la salida del barco el 27 del corriente.—George Law.—M. O. Roberts.—Nov. 21, 1852.»

— En un Alcance que dimos el 25 para nuestros amigos del Sud publicamos lo que sigue:

Nuestros amigos del Sur querrán saber algo mas de lo que hemos dicho ayer acerca del *Crescent City*.

Al llegar el vapor de la Habana, fué convocada para la bolsa de esta ciudad una junta de escritores y comerciantes, con el objeto de dirigir al Presidente de la República una representacion, pidiendo que se obligase á la Compañía á que pertenece aquel vapor, á separar al contador Smith. La junta no se reunió porque, si no son malas nuestras noticias, algunos comerciantes respetables se negaron á tomar parte en un asunto de que era causa principal la imprudente y loca terquedad de algunos especuladores inmorales, á quienes se debia abandonar el resultado de su propia conducta.

Algunas correspondencias de Washington, de ordinario bien enteradas, aseguran que el gobierno federal ha desaprobado altamente la actitud estravagante que tomó en la Habana el alférez Davenport, en su carta á Mr. Morales de la casa de Drake y Compañía. Parece indudable que el gobierno ha dispuesto que Mr. Davenport continúe sus servicios en uno de los barcos de la escuadra del Pacífico, y que irá á ocupar su puesto en el barco de guerra *Macedonia*, segun unos, y segun otros en el *Vincennes*. Hay sin embargo quien cree que Mr. Davenport conseguirá que el gobierno le permita continuar algun tiempo al servicio de la Compañía mercante, y que volverá á la Habana en el *Cherokee*. Es de esperar que el gobierno de Washington evitará este nuevo inconveniente.

MADRID 15 DE DICIEMBRE.

El *Heraldo* publica en su número de hoy, con la debida autorizacion, segun dice, la siguiente lista de las personas que firmaron la esposicion al señor gobernador de esta provincia, pidiendo permiso para celebrar una reunion electoral, que no tuvo lugar por haberseles negado:

El duque de Valencia; el marques del Duero; el duque de Rivas; J. el duque de Abrantes y de Linares; el duque de Sotomayor; Francisco Martinez de la Rosa; Pedro José Pidal; Leopoldo O'Donnell; Antonio de los Rios y Rosas; Luis Mayans; Joaquín Francisco Pacheco; el conde de San Luis; Manuel de Seijas Lozano; Luis Gonzalez Bravo; el marques de Fuentes del Duero; el duque de S. Lorenzo; el marques de Camarasa; el conde de Puñonrostro; el marques de San Felices; Alejandro Mon; Juan de Perales; el conde de Torre Marin; José Gonzalez Serrano; Antonio Perez Aloe; Fermín Gonzalez Moron; el senador Francisco Serrano; el senador Antonio Ros de Olano; G. M. Cociña; el

conde de Romera; Joaquin de la Moneda; Ramon Ceruti; Juan Moreno Benitez; Baltasar Anduaga y Espinosa; Fernando Alvarez; Saturnino Calderon Collantes; el conde de Zaldivar; Mariano Escartin las Casas; Celestino Mas y Abad, Juan Castillos, el senador Fernando Fernandez de Córdoba; Manuel Bermudez de Castro; el senador José de la Concha; José de Orive; el senador, el duque de Medina de las Torres; Leopoldo Augusto de Cueto; Tomas Perez y Anguita; Ramon Giron; Luis María Pastor; Agustin Estéban Collantes; José Delicado; José Juan Navarro; Agustin de Alfaro; Ignacio María de Argote; Rafael del Bosque; Tomas García Luna; José Fariñas; Bartolomé Velazquez Castelú; Mariano Gil; Juan Gaya; José de Alfaro; José María de Mora; Ramon Navarro; Juan de la Cruz Osés; M. el marques de Caramonte; Manuel Lopez Santaella; José de Zaragoza; Fernando Balboa; Claudio Moyano; Miguel Pacheco; Ventura de Obregon; Severino Barberia; V. Blanco del Valle; Manuel Garcia Barzaullana; J. Barrié y Agüero; Mauricio Lopez Roberts; Luis Gonzaga Mora; Martin Belda; Juan Perez Calvo; el marques de Corbera; Diego Lopez Ballesteros; el marques de Oviedo; Jorge Lacorte; Juan P. Lacorte; Francisco de Paula Madrazo; Domingo Rivera; Federico Peralta; Diego Coello y Quesada; Ramon de Marichalar; Dionisio Lopez Roberts; Juan de Lorenzana; Joaquin Escario; Manuel Rances y Villanueva; Juan Ribó; Ramon de Campoamor; Salvador Bermudez de Castro; el marques de Perales; Antonio Benavides; Estanislao Saurez Inclan; Gervasio Gironeila; Joaquin Aguiló; Francisco García Hidalgo; N. Pastor Diaz; Francisco Perez Romero; Ramon Gascon; Andres Borrego; Marques de Espeja; Alejandro Castro.

## Palma 21 de diciembre.

El vapor correo *El Barcelonés* ha fondeado en este puerto procedente del de Iviza, sin la menor novedad á las seis de la mañana, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 45 pasajeros.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel mayor del regimiento infantería de Isabel II, D. Pedro Lessenne.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor interino Fabian Aznares.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

### Contabilidad especial de Gobernacion.

Se hace saber al público:

1.º Que los sellos de correos para 1853 se esponderán desde 1.º de enero próximo en los estancos y espendedurías que hay al efecto en los mismos términos que se ha practicado y se practican actualmente.

2.º Que la correspondencia que desde la citada fecha entrare en las cajas de correos con sellos de 1852 ó de los años anteriores, se considerará como no franqueada, y en su consecuencia se porteará con arreglo á las tarifas vigentes.

3.º Que los sellos de 1852 sobrantes en poder de particulares, no teniendo juicio alguno de haberse usado, se cambiarán por otros equivalentes de 1853. La operacion del cambio, se ha-

rá precisamente en los dias desde el 1.º al 6 del referido mes de enero en las cabezas de partido, y en la capital en todos los estancos y espendedurías arriba citados. Palma 20 de diciembre de 1852.—José Mausó.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Habiendo espirado ya el plazo señalado para hacer efectiva la redencion de los jornales correspondientes al presente año, para la recomposicion de los caminos vecinales de segundo orden de este distrito; se previene á los que acaso hubiesen dejado de satisfacer las cantidades que por este concepto les correspondieron, que si dentro el preciso término de cuatro dias no se presentan á satisfacer la espresada cuota, serán apremiados segun lo prevenido en las instrucciones vigentes. Palma 20 de diciembre de 1852.—José Antonio Togores.

### HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Hállandose para concluir el alquiler de dos almacenes que posee el Hospital de esta provincia en la manz.ª 145, y núms. 33, 8, 11, 6, se hace saber al público que para el 24 del corriente á las 12 de la mañana se sacarán á pública subasta en el patio del mismo Hospital para el nuevo alquiler, y se rematarán á favor del mas beneficioso postor, y con aprobacion de la Junta de beneficencia. Palma 21 de diciembre de 1852.—El administrador.—Bernardo Civera.—V.º B.º—El director.—Domingo Alzina, Pro.

## REVISTA DE PERIODICOS.

### BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el núm. 5124, se publica el proyecto de ley para el régimen de los cuerpos colegisladores; y,

En el núm. 5125, concluye de insertarse dicho proyecto; publicándose á continuacion otro sobre las relaciones entre dichos dos cuerpos; el sobre la seguridad de las personas; otro, sobre la seguridad de la propiedad; otro, de orden público; y por fin, se inserta el proyecto de ley sobre grandezas y títulos del Reino.

— En el núm. 5126 se publica lo siguiente:

Un encargo muy particular del Sr. Gobernador de provincia para los alcaldes á fin de que sean ocupados (caso de ser presentados) los efectos robados de la iglesia parroquial de la villa de Falset en noviembre próximo pasado, de los cuales se inserta una relacion.

— Una Real orden disponiendo que no se permitan en punto alguno de la monarquía reuniones electorales sin la autorizacion de los gobernadores de provincia.

— El extracto del distrito municipal de Manacor, de noviembre, y da un resultado para el mes actual de 20,060 reales 1 mrs.

— Id. de Mahon, id. 55,172 rs. 28 mrs.

— Id. de Iviza, id. 2,885 rs.

### BOLETIN RELIGIOSO.

#### Santos del dia.

#### SAN ZENON, SOLDADO.

*Este fiel defensor de la fe hallándose en Nicomedia no quiso concurrir á la fiesta y sacrificios que decretó el emperador Diocleciano en honra de la diosa Ceres; y reprimido, confesó á Cristo como á único Dios verdadero, siendo por ello apaleado y decapitado.*

#### SAN HEMETERIO, MÁRTIR.

*Los calendarios de esta provincia desde 1789 hacen mencion de este Santo, único de su nombre entre los que se leen en el Martirologio romano; pero como su fiesta y martirio fué el dia 3 de marzo, se equivocaria sin duda con san Demetrio de quien hace memoria hoy la Iglesia, que dió su vida por Cristo en la ciudad de Ostia, con san Honorato y san Floro. Esta opinion la confirma el Calendario mallorquin del año 1785, insertando en este dia únicamente á san Demetrio.*

## MERCADO DE PALMA.

Sábado 18 de diciembre de 1852.

NOTA de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuacion se espresan.

	PRECIO MENOR.			PRECIO MAYOR		
	Lib.	suel.	din.	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera. . . . .				3	18	
En el muelle, idem. . . . .				4	2	
Candeal (xexa), idem. . . . .	4	1		4	1	
Cebada (ordi), idem. . . . .	1	10		1	16	
Habas del pais, idem. . . . .				3	12	
Del continente, en el muelle.				3	6	
Habichuelas, idem. . . . .	6	6		7	4	
Goujas, idem. . . . .	3			3	6	
Garbanzos, idem. . . . .	4	16		7	4	
Arroz, arroba. . . . .	1	11		1	11	
Aceite, cuartera. . . . .	1	5	6	1	8	
Vino comun viejo, cuartera.				1	14	
Id. id. nuevo id. . . . .	1	9		1	12	
Aguardiente de 19 g.º id. . .				4	16	
Vaca, libra. . . . .					9	
Carnero, id. . . . .					8	
Tocino, id. . . . .					8	
Leña de olivo partida, quintal					6	
Id. de pino en troncos, id. . .					6	
Carbón, arroba. . . . .		4	8		6	
Algarrobas, quintal. . . . .	1	4	6	1	6	
Almendron, id. . . . .	14			14		
Queso id. . . . .	15			14		
Lava. . . . .						

## AVISOS

El peluquero Casasnovas, que tenia su establecimiento en la calle de *Bestachos*, hace saber á sus parroquianos que lo ha trasladado á la plaza de *Copiñas*, núm. 4, piso principal.

— El que quiera comprar unos entresuelos que tienen la puerta en la calle, situados en la parroquia de San Nicolas, en una de las travesías de la cuesta de *Ambrós*, acuda en esta imprenta y darán razon de su dueño.

— En la tienda del Valenciano, sita entre el Mercado y el Borne, se ha recibido un grande surtido de losa de Valencia y de Alcora, de primera calidad, la que se dará á los precios siguientes: — Platos de Alcora, á 10 y 8 sueldos la docena. — Idem de Valencia, á 6, 5 y 4 sueldos la docena. — Tambien se venderán con igual baratura, tazas, jicaras, fuentes, safas, soperas, jarras, ovateras, platillos, orinales y escupideros.

## Teatro principal.

FUNCION PARA MAÑANA MIÉRCOLES.

*A beneficio de D. Agustin Munner, primer actor de carácter anciano.*

1.º Sinfonía.

2.º El gran drama de espectáculo en cuatro actos dividido en cinco cuadros acomodado al teatro español por don Gaspar Fernando Coll, titulado

GASPARDO EL GONDOLERO

ó LA INDEPENDENCIA DE MILAN,

dirigido por el Sr. Prats.

3.º *El rumbo macareno.*

4.º La tonadilla.

*La vuelta del Presidario,*

en la que por deferencia al beneficiado la señora Luisa Valero, se ha prestado á cantarla en unión del interesado.

5.º y último. La pieza bilingüe nueva en este teatro

TITÓ Y DOÑA PACA ó EL VIAGE DE LA FORTUNA.

A las 7.